

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y LA FORMA DE CONCURSO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN Y MÁRKETING PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

ÍNDICE

I. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.
2. Naturaleza y régimen jurídico.
3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.
4. Capacidad para contratar.
5. Plazo del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6. Procedimiento y forma de adjudicación.
7. Documentación, lugar y forma de presentación de las proposiciones.
8. Muestras.
9. Procedimiento de adjudicación.
10. Adjudicación del contrato, notificación y publicidad.
11. Garantía definitiva.
12. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. Ejecución del contrato y obligaciones del contratista.
14. Seguros.
15. Coordinador del servicio.
16. Demora en la ejecución y prórrogas.
17. Entrega, recepción y plazo de garantía.
18. Cumplimiento del contrato.
19. Abono del precio.
20. Propiedad de los trabajos.
21. Modificación y suspensión del contrato.
22. Causas de resolución del contrato.
23. Prerrogativas del Consorcio y vía jurisdiccional procedente.

IV. ANEXOS

Anexo I. Cuadro resumen del contrato

Anexo II. Criterios de adjudicación

Anexo III. Modelo de proposición económica

Anexo IV. Modelo de aval

Anexo V. Justificación de la capacidad económico-financiera y técnica y/o profesional

Anexo VI. Declaración responsable de tener capacidad para contratar.

Anexo VII. Declaración responsable del artículo 52.3 del TRLCAP

Anexo VIII. Relación de mejoras

I. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Pliego tiene por finalidad establecer las condiciones para la ejecución de las prestaciones que constituirán el objeto del contrato, cuyas características se resumen en el cuadro que se adjunta como Anexo I. No obstante, se precisa que el objeto de contratación lo constituye la consultoría y asistencia técnica necesarias en materia de comunicación y márketing para el Consorcio “Parque de las Ciencias” -en adelante, el Consorcio-, incluyendo en ellos el desarrollo y ejecución del Plan de Comunicación y Marketing 2007/2010 en el ámbito nacional e internacional en su caso, la creatividad y producción de campañas de publicidad, así como la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en las materias que puedan estar relacionadas con el objeto del contrato; todo ello en las condiciones, destinos e instrucciones que en cada caso fije el Consorcio, tal y como quedan definidas las prestaciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. La Mesa de Contratación, en atención al informe de la Comisión Técnica designada para evaluar las proposiciones presentadas, podrá proponer al Órgano de Contratación que se suscriban el/los correspondiente/s contrato/s con una o varias de las licitadoras para el desarrollo de las concretas actuaciones a que se refiere este contrato, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante TRLCAP-.

1.3. Los encargos pormenorizados se efectuarán a la/s empresa/s seleccionada/s en función de las necesidades concretas que vayan surgiendo y de la disponibilidad técnica de aquéllas, todo ello teniendo en cuenta el volumen de contratación encomendado. Al respecto, previa elaboración de la Memoria Técnica correspondiente, los contratos necesarios para llevar a cabo tales actuaciones podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad. En los supuestos previstos en este apartado, las condiciones particulares y el precio de los contratos que eventualmente puedan adjudicarse serán determinados para cada caso concreto.

No obstante, teniendo en cuenta los intereses generales representados por el Consorcio, en atención a las especiales características del proyecto, a la vista de las proposiciones presentadas y de los informes de los Servicios Técnicos del Museo, el Consorcio se reserva el derecho de adjudicar separadamente a distintos licitadores aquellas prestaciones que estime oportuno.

Asimismo, el Consorcio Parque de las Ciencias, en atención a la naturaleza y características de cada actuación y de las prestaciones a desarrollar, podrá encargar a través del/os adjudicatario/s el desarrollo y ejecución de algunas de tales prestaciones a profesionales y/o Entidades e Instituciones de reconocido prestigio en la materia de que se trate.

1.4. Atendiendo a las necesidades concretas que puedan plantearse durante la vigencia del contrato y a la posibilidad de obtención de financiación adicional, el Consorcio podrá encargar a los adjudicatarios el desarrollo de nuevas actuaciones, que se considerarán como actuaciones complementarias de aquéllas a las que se refiere el presente contrato de conformidad con lo establecido en la letra e) del artículo 182 y en las letras b) y e) del artículo 210 del TRLCAP.

1.5. Si en los supuestos contemplados en esta Cláusula se produjese algún retraso en la entrega del trabajo final como consecuencia de circunstancias imputables al adjudicatario, a sus agentes o personas que por su cuenta trabajen, el Consorcio podrá exigir las responsabilidades a que haya lugar con cargo a la garantía definitiva prestada, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios producidos.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato y los encargos que puedan llegar a suscribirse en ejecución del mismo tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rigen la contratación, en la Memoria y/o Proyecto Técnico que se redacte al efecto, así como en el contrato a suscribir con el contratista que resulte seleccionado, documentos todos ellos que incluirán los pactos y condiciones definitivas de los derechos y obligaciones del Consorcio, de los ofertantes y los adjudicatarios, respectivamente. Igualmente, habrá que estar a lo que se disponga en las correspondientes Especificaciones Técnicas y/o Órdenes de Trabajo que dicte el Consorcio, documentos que recogerán las principales características técnicas que han de reunir las prestaciones objeto del contrato.

2.2. Para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación lo establecido en el vigente TRLCAP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante RGLCAP-, en las demás normas en materia de contratación pública en cuanto no se opongan a lo establecido en el indicado texto legal y en el resto de normas de pertinente aplicación.

2.3. En caso de disconformidad entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo establecido en el primero de los documentos citados.

2.4. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole dictadas por el Consorcio o por otra Administración Pública que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las determinaciones que figuren en la documentación técnica que presente cada licitador obligarán a éste a su exacto cumplimiento y a disponer para la ejecución del contrato los medios materiales y personales en ella reflejados.

3. PRESUPUESTO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. El presupuesto máximo estimado del contrato para todo el periodo de ejecución es el que como previsión de gasto figura en el Anexo I, y su financiación corresponderá al Consorcio con cargo al concepto presupuestario y anualidades que, en su caso, se hagan constar en dicho Anexo, donde igualmente se hará constar el sistema de determinación del precio. En todo caso, se entenderá que el precio del contrato será el resultante de la adjudicación del mismo.

El contratista tendrá únicamente derecho al abono de los trabajos efectivamente efectuados ya se trate de prestaciones con continuidad en el tiempo, ya se trate de encargos que, en el marco del contrato,

puedan serle encomendados, sin que el establecimiento del indicado presupuesto máximo origine derecho alguno a su percepción íntegra.

3.2. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato que llegue a formalizarse, incluyendo los de elevación a público de éste y los correspondientes a las publicaciones necesarias.

3.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, el presupuesto del contrato podrá ser objeto de revisión a cuyo efecto se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo I. El precio de las actuaciones concretas que puedan desarrollarse no será objeto de revisión.

3.4. Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Consorcio del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego. En todo caso, esta Entidad realizará la preceptivas consignaciones presupuestarias durante la vigencia del contrato.

3.5. En su caso, en el Anexo I se hará constar si el contrato ha de formalizarse en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución y/o si procede la tramitación anticipada del gasto. En estos supuestos, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión del crédito para tal fin en los Presupuestos de la Entidad.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1. Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado documentalmente su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19 de esta norma legal y en el presente Pliego. En todo caso, se deberá acreditar experiencia en prestaciones iguales o similares a la que es objeto de contratación.

4.2 Las personas físicas y jurídicas deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos y cláusulas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.3. No podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

4.4. Cuando varios empresarios concurren al procedimiento formando unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias personales de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o

entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente al Consorcio. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, se deberá acreditar su formalización en escritura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del TRLCAP, debiendo constar expresamente en tal documento el carácter solidario de la responsabilidad de los componentes para con el Consorcio.

La duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En caso de disolución anticipada, el Consorcio podrá dirigirse contra cualesquiera de los componentes de la unión temporal en reclamación de los conceptos a que haya lugar.

5. PLAZO DEL CONTRATO

5.1. El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el Anexo I del presente Pliego.

5.2. El período de ejecución del contrato dará comienzo al día en que se proceda a su firma o en la fecha que se establezca en tal documento administrativo, finalizando en la fecha indicada en el mismo. No obstante, en función de las necesidades del Consorcio, a instancia de esta Entidad y por un período de tiempo igual al del plazo inicial de ejecución, el contrato podrá ser prorrogado, siempre que medie acuerdo expreso entre las partes y se apruebe posteriormente la prórroga por la Presidencia de la Entidad. Tanto la finalización como la posible prórroga del contrato serán comunicadas por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 3 meses.

En cualquier caso, la duración del contrato no será superior a cuatro años.

5.3. Para el caso de actuaciones puntuales comprendidas en el objeto del contrato -campañas de publicidad, de marketing, asesoramiento, etc.-, el plazo será establecido de manera particularizada, fijándose en su caso las entregas parciales a que pueda haber lugar. Para el caso de que alguna actuación particularizada supere tales plazos, la vigencia del encargo se extenderá hasta su completa ejecución a satisfacción del Consorcio.

5.4. Finalizado el contrato, incluidas sus prórrogas en su caso, pasarán a ser propiedad del Consorcio todos los bienes de cualquier naturaleza que hubiere adquirido el contratista en las condiciones establecidas por el Consorcio y las pactadas en su caso. A estos efectos, con tres meses de antelación a la conclusión del contrato los Servicios Técnicos del Consorcio procederán a realizar los trabajos de comprobación pertinentes.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

6.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

6.2. A estos efectos, los licitadores podrán presentar cuantas propuestas, sugerencias o indicaciones

consideren convenientes para la mejor ejecución del contrato respecto de todas las condiciones establecidas por el Consorcio para el mismo, incluyendo las que se consideren de interés para la gestión de las actuaciones y prestaciones recogidas en su objeto.

7. DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación a presentar por los licitadores será la que se relaciona en este título. La ausencia de cualquiera de los documentos exigidos para la participación en el procedimiento será causa de exclusión de aquéllos, a no ser que la Mesa de Contratación, en su caso, considere el defecto subsanable.

7.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

7.1.1. Las proposiciones, que incluirán la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el correspondiente anuncio oficial en el Registro de las dependencias del Consorcio Parque de las Ciencias, sito en la Avenida del Mediterráneo, s/n.

7.1.2. Las proposiciones se presentarán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Consorcio se reserva la facultad de no considerar esta documentación.

7.1.3. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax. Este anuncio deberá producirse y recibirse por el Consorcio, en todo caso, dentro del plazo de presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo indicado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, en ningún caso será ésta admitida.

7.1.4. La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego y demás documentación de carácter contractual.

7.2 Forma de presentación de las proposiciones.

7.2.1. Las ofertas se presentarán en tres sobres, cerrados y firmados, señalados con los núms. 1, 2 y 3.

7.2.2. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de notificaciones y comunicaciones, así como el título del contrato y, cuando así se disponga, del lote al que se concursa, e incluirá originales o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Igualmente en cada uno de los sobres deberá figurar, en hoja independiente, el índice numérico de los documentos presentados conforme a la numeración que se especifica en este Pliego -Cláusulas 7.2.4, 7.2.5 y 7.2.6-.

7.2.3. Quienes estuvieren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado por Decreto 189/1.997, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, podrán sustituir la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la de estar al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social,

por la correspondiente certificación del Registro y declaración responsable expresa emitida por el ofertante de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

7.2.4. Sobre núm. 1. Título: Documentación Administrativa.

La documentación administrativa estará constituida por los siguientes documentos:

A. Garantía provisional.

Deberá aportarse documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del Consorcio equivalente al 2% del presupuesto del contrato según establece el Anexo I. La garantía provisional podrá ser constituida en cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 61 del RGLCAP. El metálico, los valores o los certificados correspondientes se ingresarán en la cuenta núm. 3023.0126.99.1260066608 abierta por el Consorcio en la Caja Rural de Granada, o se depositarán ante el propio Consorcio.
- b) Mediante original del documento de aval prestado, en la forma y condiciones que se establecen en el artículo 56 del RGLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el Consorcio según modelo incluido como Anexo IV.
- c) Mediante original del contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 57 del RGLCAP, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al Consorcio, siendo esta entidad la beneficiaria del mismo.

En los supuestos de aval y seguro de caución, deberá constar en los correspondientes documentos el previo bastanteo de poderes efectuado por la Abogacía del Estado o por los Servicios Jurídicos de cualquiera de las Administraciones miembros del Consorcio.

B. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

- a) Si se tratase de un licitador individual, presentará copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.
- b) Si el licitador fuere persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial.
- c) Para los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del RGLCAP.
- d) La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme se indica en el artículo 10 del citado RGLCAP.
- e) Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, las empresas

extranjeras deberán presentar declaración por la que se sometan a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales españoles en general, y de la ciudad de Granada en particular, cualquiera que sea el Orden jurisdiccional que corresponda, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a licitante.

f) Tratándose de uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 4.2.

C. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, de su documento nacional de identidad, así como documentación acreditativa de la representación bastanteadada por la Abogacía del Estado, por los Servicios Jurídicos de cualquiera de las Administraciones miembros del Consorcio o por el Departamento Jurídico de esta Entidad.

En este último caso, la documentación a bastantear, junto con los originales para el preceptivo cotejo, deberán presentarse en el Consorcio con una antelación mínima de diez días a la fecha de conclusión del plazo de presentación de ofertas.

Si el licitador fuera personal jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil que corresponda. Si se tratase de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

D. Documentación relativa a la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

En los contratos de presupuesto igual o superior al establecido en el artículo 25 del TRLCAP será exigible la clasificación administrativa establecida en el apartado correspondiente del Anexo I. La acreditación de este extremo se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Además, deberá aportarse compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y/o personales suficientes para ello, que deberán concretarse en la oferta, y sin que tal adscripción suponga aumento de precio del contrato ni derecho económico alguno para el licitador.

Cuando no se exija clasificación administrativa, de entre los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP a efectos de acreditación de la capacidad económico-financiera y técnica o profesional, deberá aportarse la documentación que aparece marcada en las casillas correspondientes del Anexo V de este Pliego; y ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de la Cláusula Cuarta del mismo.

E. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas previstos en el artículo 20 del TRLCAP, y que figura como Anexo VI al presente Pliego.

La declaración responsable a que se refiere este apartado comprenderá expresamente bien la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia expresa a encontrarse en alta y al corriente en el Impuesto de

Actividades Económicas, así como de las obligaciones para con la Seguridad Social; o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones.

Esta exigencia se entenderá sin perjuicio de la necesaria justificación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos antes de la adjudicación al licitador o licitadores que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la vigente normativa sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y altos cargos de la Administración del Estado, de la Administración Autonómica, así como del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

F. Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita en los términos previstos en el núm. 3 del artículo 52 del TRLCAP. Esta declaración se efectuará conforme al modelo incluido como Anexo VII.

G. En el caso de licitadores que constituyan unión temporal, la documentación administrativa deberá ser aportada por todos y cada uno de los miembros de la misma, incluida la acreditación de haber constituido la garantía provisional.

7.2.5. Sobre núm. 2. Título: Documentación técnica.

A efectos de la aplicación de los criterios objetivos para la adjudicación del contrato y de valoración de las ofertas presentadas, y sin perjuicio de incluir aquella documentación que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aportará en este sobre la siguiente documentación original, sellada y firmada, así como aquella que se establece en el Anexo V:

- A. La acreditación de la solvencia económica y financiera de la empresa, mediante la presentación de balances e informes favorables de instituciones financieras.
- B. Memoria sobre los trabajos objeto de contratación -incluyendo, en su caso, la información solicitada en el Pliego de Especificaciones Técnicas-, y que deberá expresar la comprensión y enfoque del contenido.
- C. Relación de equipos y medios personales y auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición para la ejecución de los distintos trabajos.
- D. Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Delegado en la ejecución del contrato a un técnico con capacidad de representación en todo cuanto se refiera a la ejecución del mismo y con la cualificación y especialización adecuada a su naturaleza.
- E. Elementos innovadores. Otros factores técnicos que se estime deben ser considerados.
- F. Cualquier otra documentación que tenga relación con los criterios establecidos para la adjudicación del contrato.

7.2.6. Sobre núm. 3. Título: Proposición económica.

La proposición económica deberá ajustarse exactamente al modelo que figura como Anexo III,

debidamente firmada y fechada, con su correspondiente desglose. Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica y no se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto o tabla de precios de aplicación.

De admitirse por el Consorcio, se podrán tomar en consideración las variantes o alternativas que se ofrezcan, cuando las mismas respondan a los requisitos señalados en el Anexo que corresponda. En estos casos, se incluirá en este sobre toda la documentación técnica necesaria y descriptiva de las variantes. En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el precio ofertado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada y cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

8. MUESTRAS

8.1. Los licitadores podrán presentar como material complementario a su oferta las muestras, maquetas e infografías relativas a actuaciones iguales o similares a las que son objeto del contrato, tal y como se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.2. Las muestras serán entregadas y depositadas por los licitadores en el lugar que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas durante el plazo improrrogable de presentación de las proposiciones.

8.3. Todos los bultos que contengan las muestras presentadas llevarán fijada, en lugar visible, una etiqueta identificativa del número de expediente, denominación del concurso, nombre del licitador e identificación del producto. Será necesario que las muestras sean correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

8.4. Personal expresamente designado por el Consorcio dará a cada depositario un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, cuya copia firmada por el depositario quedará en poder de la Entidad. Finalizado el plazo de presentación de muestras, el depósito quedará bajo la custodia del Consorcio entregándose la copia de los recibos en la Secretaría de la Mesa de Contratación.

8.5. Las muestras presentadas por aquellos licitadores que no hayan resultado adjudicatarios deberán ser retiradas, previa presentación del resguardo, en el plazo máximo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de terminación del plazo establecido para recurrir la Resolución de adjudicación del concurso, a excepción de aquellas que el Consorcio estime oportuno retener en los supuestos de que se hayan presentado reclamaciones, recursos o exista alguna incidencia contractual.

8.6. Las muestras de los licitadores que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del material adjudicado, debiendo solicitar el adjudicatario mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consorcio autorización para efectuar la retirada de las mismas, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la firma de la última acta de recepción.

8.7. Las muestras objeto de adjudicación no podrán incorporarse como unidad del contrato sin la previa autorización del Consorcio.

8.8. Transcurridos los plazos descritos en los números anteriores, el Consorcio dispondrá de las muestras, quedando exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación del Consorcio estará constituida por los miembros que, en su caso, designe la Presidencia del Consorcio.

9.2. Recepción de la documentación.

Terminado el plazo de recepción de ofertas, el responsable del Registro del Consorcio expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

9.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del encargado del Registro, se constituirá este Órgano para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, la Presidencia de la Mesa ordenará la apertura del sobre núm. 1, y se estudiarán y calificarán los documentos que figuren en el mismo. Si se observasen omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada, con la advertencia de que de no hacerlo así quedarán excluidas del proceso de selección.

9.4. Apertura de la documentación técnica y proposición económica.

9.4.1. Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores una vez examinada la documentación aportada en relación con las subsanaciones ordenadas.

Las ofertas correspondientes a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Por la Presidencia de la Mesa, en el día y hora señalado en el anuncio oficial o en la comunicación dirigida a los licitadores, y en acto público, se notificará el resultado de la admisión o, en su caso, exclusión de los licitadores con pronunciamiento expreso sobre los admitidos, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Seguidamente, la Mesa declarará formalmente correcta la documentación contenida en el sobre núm. 2, sin perjuicio de la valoración técnica que merezca, y se procederá a la apertura del sobre núm. 3, haciendo constar a los asistentes el resultado de las ofertas admitidas.

En todo caso, se otorgará a los licitadores el plazo de cinco días naturales para la presentación de las

alegaciones que a su derecho convengan.

9.4.2. En el caso de que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de Contratación les notificará la circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el núm. 3 del artículo 83 del TRLCAP. En este sentido, la temeridad o desproporción de las proposiciones se apreciará mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 85 RGLCAP.

9.4.3. En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas presentadas por las empresas del grupo. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, la concurrencia de la anterior circunstancia podrá dar lugar a la exclusión de todas las empresas en caso de concurrir el supuesto de vinculación de empresas.

9.4.5. Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá la documentación que conforme las ofertas a la Comisión Técnica que se constituya a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas proposiciones presentadas.

El informe elaborado por la mencionada Comisión contendrá la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos. El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijará por orden decreciente en el Anexo II, incluida la valoración de las ofertas económicas presentadas en su caso.

Elaborado el informe técnico, que expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos, se elevará a la Mesa de Contratación junto con toda la documentación a los efectos de emitir la propuesta de adjudicación que proceda.

9.5. Propuesta de adjudicación.

A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación, previa solicitud en su caso de la información complementaria que estime pertinente, elevará una propuesta de adjudicación o, en su caso, propuesta de declaración de concurso desierto al Órgano de Contratación para que dicte la resolución definitiva que proceda.

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

10.1. Con carácter previo a la adjudicación, el licitador que vaya a resultar adjudicatario y estuviese obligado a ello, deberá presentar en el plazo de cinco días hábiles la siguiente documentación:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.
- b) Certificaciones positivas expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y por el Ayuntamiento de Granada justificativas de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria para con estas Administraciones.

c) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social, y ello de conformidad con el artículo 14 del RGLCAP.

d) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas mediante la presentación del alta, referida la ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, complementado con un declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

10.2. Remitida la documentación junto con la propuesta recogida en la correspondiente acta al Órgano de Contratación, éste adjudicará el/los contrato/s dictando la pertinente resolución que será notificada directamente quien/es resulte/n adjudicatario/s, procediéndose respecto a los demás participantes en la licitación, y en cuanto a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del TRLCAP.

Si el Órgano de Contratación no adjudicase el contrato de acuerdo con la propuesta recibida deberá motivar su decisión. En todo caso, también de manera motivada, el Órgano de contratación podrá dejar desierta la licitación.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

11.1. El adjudicatario, antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación, deberá presentar la acreditación de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36 del TRLCAP la garantía definitiva a que hace referencia el Anexo I de este Pliego a disposición del Consorcio, salvo que conforme al indicado texto legal se haya dispensado tal obligación, debiendo motivarse en el expediente de contratación la causa de tal dispensa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta las características concretas del encargo que llegue a efectuarse, podrá exigirse al adjudicatario la prestación de garantías especiales y complementarias de conformidad con lo establecido en el vigente TRLCAP.

11.2. Cuando la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del artículo 36 del TRLCAP.

11.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 2/1.999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas andaluzas, éstas solo tendrá que aportar e 25% de las garantías que se hubieren de constituir.

11.4. Si como consecuencia de la modificación del contrato el precio del mismo experimentase variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El Órgano de contratación y el/los adjudicatario/s queda/n obligado/s a formalizar el contrato

mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación definitiva, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante y cuando así se exija, con carácter previo a la firma del contrato deberá haber quedado constituida la oportuna garantía definitiva.

No obstante, también con carácter previo a la conclusión del contrato, el adjudicatario deberá presentar la acreditación documental de haber abonado el importe de los anuncios relativos al procedimiento de contratación en los diarios oficiales correspondientes y/o en otros medios de difusión.

12.2. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

12.3. Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario dos ejemplares de los documentos del expediente administrativo que revistan carácter contractual, debiendo ser uno de ellos custodiado por esta Entidad y otro entregado al contratista.

12.4. En su caso, la escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

12.5. Los colaboradores del adjudicatario en ningún caso serán parte del contrato, ni mantendrán relación alguna con el Consorcio.

12.6. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará al Consorcio para acordar, previa audiencia al interesado, la resolución de la adjudicación con los efectos previstos en el número 4 del artículo 54 del TRLCAP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1. La ejecución del contrato en general y de cada encargo en particular se realizará a riesgo y ventura del contratista. El Consorcio proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para su ejecución, con excepción de aquellos que formen parte del objeto del mismo.

13.2. El Consorcio podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

13.3. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas como empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo que pueda existir entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Consorcio ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad administrativa y/o judicial que por incumplimiento de alguna de ellas pudiera serle impuesta y/o exigida por la autoridad competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Consorcio de toda responsabilidad que se viese obligado a asumir por el incumplimiento de las obligaciones ahora consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

13.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y demás normas de toda índole promulgadas por cualquiera de las Administraciones Públicas o el Consorcio que puedan tener de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

13.5. En todo caso, corresponderá y será de cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones, licencias, permisos, documentos y cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de las prestaciones contratadas.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, tales como tasas, impuestos y precios públicos.
- c) La indemnización de los daños y perjuicios que se causen tanto al Consorcio como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata, directa y escrita del Consorcio.

13.6. El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí, proporcionar a terceros, o divulgar dato alguno en relación con el servicio contratado sin la autorización expresa del Consorcio.

14. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil, no solo por daños a terceros -tanto personas como cosas-, sino también por daños producidos al Consorcio o al personal dependiente del mismo, y ello durante la vigencia del contrato y en cuantía suficiente para cubrir tales riesgos.

Copia de la/s correspondiente/s póliza/s será/n incluidas en el sobre correspondiente a la documentación técnica que conforme la oferta de los licitadores.

15. COORDINADOR DEL SERVICIO

15.1. El Consorcio designará un coordinador que actuará en nombre de la Entidad, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización del contrato. Durante la ejecución de los trabajos, el coordinador podrá inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

15.2. Tanto la designación como la sustitución del coordinador serán comunicadas al contratista a los oportunos efectos.

15.3. El contratista facilitará al Consorcio, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en las reuniones de coordinación o de información que esta Entidad estime necesarias realizar para el mejor aprovechamiento y ejecución del contrato.

16. DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

16.1. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Consorcio, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos 95 a 97 del TRLCAP. En todo caso, se impondrá a aquél una penalidad de 600 € por cada día de retraso en la ejecución de la prestación de que se trate.

La imposición de las penalidades a que se ha hecho referencia exigirá la audiencia del contratista interesado.

16.2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por el Consorcio un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

17. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

17.1. Realización de las prestaciones.

El contratista deberá ejecutar las prestaciones y, en su caso, entregar los trabajos realizados en el lugar y dentro del plazo estipulados en el cuadro resumen -Anexo I-, efectuándose por el Coordinador del contrato las comprobaciones pertinentes a efectos de constatar la correcta ejecución del servicio y, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones, el Coordinador del contrato las elevará junto con su informe al Órgano de contratación, que resolverá sobre el particular previa la solicitud de los informes que estimen pertinentes.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que presta su conformidad a las mismas, quedando obligado a corregir o remediar los defectos observados.

17.2. Recepción.

Una vez cumplidos los trámites indicados en el apartado anterior, si se considerara que la prestación reúne los requisitos exigibles, se levantará al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del contrato, debiéndose expedir certificación por el Coordinador del servicio en aquellos casos en que la contratación sean susceptible de un acto formal de recepción.

17.3. Plazo de garantía y de reposición.

El plazo de garantía será el establecido en e Anexo I de este Pliego, y se computará a partir de la fecha de recepción o conformidad. En caso de que este plazo de garantía sea inferior al que aplique el proveedor de que se trae prevalecerá siempre este último.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Consorcio tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. A estos efectos, la

sustitución y reposición del material defectuoso deberá efectuarse con carácter general en el plazo máximo de diez días. En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación efectuada.

Terminado el plazo de garantía sin que el Consorcio haya formulado alguno de los reparos o de la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

No obstante, en caso de prestaciones continuadas durante la duración del contrato, la garantía definitiva será devuelta una vez concluido el plazo inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, previas las comprobaciones oportunas por parte del Consorcio en orden a la determinación de las responsabilidades a que pueda haber lugar.

18. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

18.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consorcio, la totalidad de su objeto. En todo caso, las prestaciones parciales objeto del mismo se entenderán cumplidas una vez emitida la conformidad por parte del Director del Servicio.

18.2. Cuando así lo exija el servicio de que se trate, la constatación exigirá por parte del Consorcio un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de su objeto.

18.3. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del TRLCAP.

19. ABONO DEL PRECIO

19.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido en cada encargo con arreglo a las prestaciones efectuadas a satisfacción del Consorcio.

19.2. El pago del precio se realizará de la siguiente forma:

- A. Creatividad:
 - 10% durante los primeros 20 días siguientes al comienzo de la ejecución del contrato.
 - 70% una vez transcurridos seis meses desde el comienzo de la ejecución del contrato y previo cumplimiento de las obligaciones que le hubieran sido exigidas a dicha fecha.
 - 20% a la finalización del contrato, previa entrega por parte del adjudicatario de una memoria final de la ejecución de sus trabajos.
- B. Consultoría y asistencia: de manera mensual por los servicios realizados durante el mes anterior y por importe de una catorceava parte del presupuesto de adjudicación del contrato para este capítulo.
- C. Servicios de gestión y otras acciones complementarias: tras su encargo por parte del Consorcio y una vez ejecutados por parte del adjudicatario.

En todos los supuestos previstos, el pago se efectuará previa comprobación de la adecuación de la prestación realizada e informe del Coordinador del trabajo y recepción de conformidad, previa presentación de la factura por duplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para su cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

En todo caso, las facturas correspondientes deberán incluir el desglose de los trabajos efectuados e indicar el importe pormenorizado del cada uno de ellos, expresando, cuando proceda, los precios unitarios aplicados.

19.3. En caso de establecerse el pago de abonos a cuenta por operaciones preparatorias, el adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20% del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, en la forma y condiciones previstas en el artículo 201 del RGLCAP.

El Coordinador del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los períodos que se fijen en el Anexo I. Las certificaciones para el abono se expedirán tomando como base la valoración correspondiente, y se tramitarán en la forma y condiciones previstas en el artículo 199 del RGLCAP.

19.4. El Consorcio se reserva el derecho a no abonar la factura que corresponda hasta el momento en que el adjudicatario no haga entrega de las dos copias de los trabajos a que hace referencia la letra J de la Cláusula 6.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación.

20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

20.1. Queda en propiedad del Consorcio tanto el servicio y/o trabajos recibidos como los derechos inherentes a los mismos, su propiedad intelectual, industrial y comercial, reservándose esta Entidad su exclusiva utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Consorcio. Este derecho de utilización exclusiva comprende la reimpresión, reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública, transformación de los contenidos o cualesquiera otros usos análogos.

20.2. La empresa entregará al Consorcio cuando así sea requerida los documentos, materiales y artes que integren los trabajos encomendados, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos, y sea cual sea el soporte empleado. En caso de que el soporte sea electrónico, éste se facilitará en formato manipulable y sin que tenga protección alguna de este carácter.

20.3. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Consorcio. Se exceptúa el caso de derechos preexistentes, en el que el contratista deberá aportar en el momento de efectuarse el encargo concreto la correspondiente cesión de su titular, a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en tal caso, la cesión no será con carácter exclusivo.

21. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

21.1. Ni el contratista ni el Coordinador del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en los trabajos objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente, por el Consorcio. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas originarán responsabilidad para el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin derecho a percepción económica alguna.

21.2. Cuando como consecuencia de las modificaciones de los encargos se produzca aumento, reducción o supresión o la realización de servicios distintos, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de prestaciones a reclamar indemnización por dichas causas, y ello sin perjuicio de lo establecido en la letra c) del artículo 214 del TRLCAP.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Las causas de resolución del presente contrato serán las establecidas en el artículo 111 vigente TRLCAP.

22.2. En cuanto al procedimiento y efectos de la resolución de los contratos habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del indicado texto legal.

22.3. Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) No entregar en el plazo que se establezca las copias de los trabajos a que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas de aplicación.
- b) La información a terceros por parte del contratista sobre la materia objeto del contrato sin la previa autorización expresa por parte del Consorcio.
- c) El abandono por parte del contratista del servicio que constituya el objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del servicio. No obstante, cuando se produzca este supuesto, el Consorcio, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquel en que se notifique el requerimiento.
- d) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en causa de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- f) El retraso en la prestación del servicio y/o entrega de los trabajos.

22.4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de esta Cláusula, el acaecimiento de cualquiera de las causas de resolución facultará al Consorcio para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de los daños y perjuicios que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, siempre a costa del contratista.

El importe de la garantía prestada responderá de todo ello en cuanto alcance, sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

23. PRERROGATIVAS DEL CONSORCIO “PARQUE DE LAS CIENCIAS” Y RECURSOS

23.1. El Consorcio ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas derivadas de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y RGLCAP.

23.2. Los acuerdos que adopte el Consorcio, previo informe de los Servicios Jurídicos y Técnicos de la Entidad, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Consorcio, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer Recurso de Reposición con carácter potestativo en los términos establecidos en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o el oportuno Recurso Contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

En todo caso, el contratista, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se somete a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Granada.

Granada, 24 de julio de 2007.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. Número de expediente: 061/2007.

II. Título: Consultoría y Asistencia en materia de comunicación y marketing para el Parque de las Ciencias.

III. Objeto del contrato: Contratación de la consultoría y asistencia técnicas necesarias para el desarrollo de actuaciones en materia de comunicación y marketing (Plan de Comunicación y Marketing, creatividad y producción de campañas de publicidad, consultoría y asesoramiento, etc.).

IV. Presupuesto máximo estimado: Un millón trescientos mil euros (1.300.000 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, para todo el período de ejecución.

V. Período de ejecución: 14 meses.

Año 2007: Noviembre-Diciembre.

Año 2008: Enero-Diciembre.

El plazo de ejecución de prestaciones concretas se establecerá en cada caso de manera particularizada.

VI. Financiación: Aportación FEDER POI Andalucía 2000-2006.

VII. Tramitación del gasto: Ordinaria.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

VIII. Revisión del presupuesto anual: No procede.

X. Valoración del trabajo y certificaciones:

XI. Garantías:

Provisional: 2% presupuesto máximo de licitación -Veintiséis mil euros (26.000 €)-.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Adicionales: en función de las características de las prestaciones a ejecutar.

XII. Clasificación: No se exige.

XIII. Publicidad: Gastos de publicidad a cargo del contratista.

XIV. Seguros de responsabilidad: Si.

XV. Prórroga del contrato: Para el período 2009/2010, en función de las necesidades del Consorcio, siempre a instancia de esta Entidad.

XVI. Sistema de determinación del precio: a tanto alzado.

XVII. Programa de trabajo: Según Pliego Prescripciones Técnicas.

XVIII. Cesión del contrato: no.

Posibilidad de subcontratación: Con autorización expresa del Consorcio y con los límites del artículo 115 TRLCAP.

XIX. Variantes técnicas: Según Cláusula 6.2 del Pliego. Para los encargos particularizados, se definirán caso por caso.

XX. Lugar de entrega y/o ejecución: Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.

XXI. Plazo de garantía: Mínimo de dos (2) años, sin perjuicio cuando proceda de lo dispuesto en la Cláusula 18.3 del Pliego.

ANEXO II

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que se utilizarán para la valoración de las proposiciones serán los siguientes:

1. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y GARANTÍA EN LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES, hasta 65 puntos. Se tendrán en cuenta factores tales como:

- A. Planteamiento estratégico y viabilidad de desarrollo y ejecución del Plan: hasta 20 puntos.
- B. Estrategia y adecuación a la finalidad perseguida: hasta 20 puntos.
- C. Creatividad: hasta 15 puntos.
- D. Propuesta de funcionamiento y coordinación de las actuaciones: hasta 10 puntos.

2. OFERTA ECONÓMICA, hasta 25 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa licitadora que oferte un precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de los criterios sobre temeridad establecidos. El resto de ofertas se puntuarán mediante regla de tres.

3. MEJORAS, hasta 5 puntos.

Se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores así como las sugerencias y soluciones técnicas que se aporten, todo ello sin coste económico adicional alguno para el Consorcio, tales como propuestas de actualización de la imagen del Museo, aumento del número de campañas publicitarias, elaboración de un manual de identidad corporativa, etc.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON, mayor de edad, vecino de, provincia de....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., y con Documento Nacional de Identidad nº.....; actuando en nombre propio (o en representación de); manifiesta:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Consorcio “Parque de las Ciencias” a través del -indicar diario oficial que proceda-, publicada el día....., así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, mediante concurso, del “Contrato Administrativo relativo a la Consultoría y Asistencia Técnica necesarias en materia de Comunicación y Marketing para el Parque de las Ciencias” -Expediente núm. 061/2007-.

Segundo.- Que, en nombre propio (o en la representación que ostento), acepto plenamente los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y me comprometo a la ejecución de todos las prestaciones y los trabajos que constituyen el objeto de este contrato de acuerdo con las condiciones ofertadas, las cuales se mantendrán durante todo el período de ejecución del mismo, según el siguiente desglose:

- A. Creatividad: Euros (..... €).
- B. Consultoría y asesoramiento: Euros (..... €).
- C. Gestión de acciones complementarias: %.

Todos los importes arriba indicados incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego que rige el contrato.

(Lugar, fecha, firma del proponente y sello de empresa).

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con N.I.F. núm., y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, calle/plaza/avenida....., código postal, y en su nombre (nombre y apellidos y D.N.I. de los apoderados), con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a (nombre y apellidos o razón social del avalado), con N.I.F. núm., en virtud de lo dispuesto por el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de pertinente aplicación, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el "Consortio Parque de las Ciencias", por importe de (en letra y cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Consortio "Parque de las Ciencias", con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y demás normativa de pertinente aplicación.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consortio "Parque de las Ciencias", o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D., ABOGACÍA DEL ESTADO O GABINETE JURÍDICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Provincia

Fecha

Número o Código

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcado en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

Informe de instituciones financieras.

Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

Las titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea una experiencia mínima de 5 años.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia mínima de 5 años.

En el caso de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional acorde con la naturaleza del contrato y una experiencia de mínima de 5 años.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D., con D.N.I. núm., y domicilio a efectos de notificaciones en, Calle; actuando en nombre , propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el apartado 7.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el Art.20 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificad por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito de la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha, firma del proponente y sello de empresa)

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

D....., con D.N.I. núm., y domicilio a efectos de notificaciones en, Calle, actuando en nombre propio o de la empresa -indicar lo que proceda-; declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar , fecha, firma del proponente y sello de empresa)

ANEXO VIII

RELACIÓN DE MEJORAS

Relación de mejoras que ofrece el licitador sin coste económico alguno para el Consorcio en función de las exigencias mínimas establecidas por la Entidad, incluyendo su valoración económica.

1. .
2. .
3. .
4. .
5. .
6. .
7. .

(Lugar, fecha, firma del proponente y sello de empresa)